

y violentos debates. Mr. Crittenden, de Kentucky, y Mr. Saulsbury, de Delaware, hicieron los mayores esfuerzos para conseguir una conciliación, mas no fueron atendidas sus razones. La cuestión de la esclavitud debía producir funestas consecuencias, y al parecer no era ya dable conjurar la tormenta ni calmar tampoco la creciente irritación de los ánimos.

El 8 de diciembre se reunió una comisión de diputados del Sur, pero lejos de proponerse ningún arreglo, no se hizo otra cosa sino trazar mas claramente la línea de conducta que se observaría entre unionistas y separatistas. Mrs. Alberto G. Brown, de Mississippi, y Juan Sildell, de Louisiana, hablaron con la mayor elocuencia y energía en favor de la separación; Mrs. Jefferson Davis, de Mississippi, y Jacobo M. Mason, de Virginia, se opusieron también á un arreglo, y en el mismo sentido hablaron otros muchos senadores del Sur.

El día 9 continuaron los debates y se presentaron varias proposiciones cuyo objeto era celebrar un arreglo para conservar la Union. Juan Sherman, de Ohio, propuso una nueva división de los territorios y que se observasen estrictamente los principios constitucionales; Juan Cochrane, de Nueva-York, recomendó la conveniencia de que se dividiesen los Estados en esclavos y libres; Mr. Noell, de Missouri, propuso la abolición del cargo de Presidente de los Estados- Unidos, y que se formaran de la Union tres distritos, cada uno de los cuales elegiría un representante para que desempeñara las funciones de Presidente; Mr. Tomás C. Hindman, de Arkansas, dijo que convendría enmendar la Constitución para proteger la esclavitud en los territorios donde existiese, proponiendo además que á todo Estado que aprobase una ley cualquiera para neutrali-

zar la de esclavos fugitivos, se le privase del derecho de representación en el Congreso, y por último, Mr. Carlos H. Larrabee, de Wisconsin, recomendó una Convención general de los Estados. Todas estas proposiciones se pasaron al Comité respectivo para que informase sobre ellas.

Al día siguiente, el venerable Juan J. Crittenden, de Kentucky, hombre respetable, que hacia cuarenta y cuatro años era senador, habiendo desempeñado varios cargos de importancia bajo las administraciones del general Harrison y Mr. Fillmore, presentó en el Senado una proposición cuyo objeto era resolver amistosamente la cuestión de la esclavitud, adicionando á la Constitución ciertas enmiendas. Seguramente no hubiera podido tomar la palabra en el Congreso otra persona á quien los republicanos se hallasen dispuestos á escuchar con mas benevolencia, deseosos de encontrar aceptable su plan y compatible con los principios (\*) que profesaban, y por esto sin duda, el Senado tomó en consideración la proposición de Crittenden. Los debates comenzaron pues, aquel mismo día, y habiendo pedido la palabra Mr. Antony, de Rhode-Island, republicano moderado, se espresó en estos términos:

«Creo, señor Presidente, que si ha de conjurarse el peligro que nos amenaza, será solo por medio de la legislación, que seguramente podrá ser mas eficaz y mas satisfactoria que las enmiendas constitucionales. La gran dificultad, la verdadera piedra de toque es la cuestión territorial: lo que desean los senadores del otro lado de la Cámara y aquellos á quienes representan, es que el territorio Sur de la línea de Missouri quede á su disposición completamente

(\*) En el Apéndice de este capítulo podrá ver el lector las enmiendas propuestas por Mr. Crittenden.

te, y todo este territorio, excepto la parte reservada á los indios, está dentro de los límites de Nueva-México. Allí existe la esclavitud reconocida y protegida, y yo propongo que despues de haber admitido á Kansas, se vote también la admisión de Nueva-México como Estado, con la Constitución que el pueblo tenga por conveniente adoptar.

»Si nosotros podemos disponer de todo el territorio que tenemos, no debemos disputar sobre el que aun no es nuestro; evitemos el conflicto que nos amenaza ahora y no hablemos sobre otro que acaso no ocurra nunca. Dejad que se calmen los ánimos; olvidemos en medio de la prosperidad general y de la gloria comun de nuestro país que hemos disputado nunca sobre la cuestión de la esclavitud, y acaso cuando en la marcha de los acontecimientos lleguen á estar las provincias del Norte bajo nuestro dominio, no tendremos ya temor de naufragar en el mar político cuyas tumultuosas olas amenazan envolvernos en un monton de ruinas!

»Al proponer el arreglo de la cuestión, admitiendo á Nueva-México, nosotros, los hombres del Norte, hacemos un inmenso sacrificio, aviniéndonos á una gran concesión, pues aceptamos como Estado á un territorio que no tiene población suficiente, ni cuenta con muchos de los elementos necesarios para que se le admita por nuestro Gobierno; pero hacemos esto animados de la esperanza de resolver amistosamente nuestras diferencias, y confiando en que seremos correspondidos.

»Y ahora, señor Presidente, permitidme que me dirija á los senadores del otro lado de la Cámara y les pregunte: cuando nosotros recorremos las siete octavas partes del terrible abismo que nos separa, ¿os negareis vosotros á recorrer el camino que falta? Cuando con los brazos abiertos nos acerca-

mos á vosotros de tal modo que sin mas que alargar vuestras manos podreis estrechar las nuestras, dándonos un abrazo fraternal que debe unirnos para siempre, ¿permaneceréis inmóviles é indiferentes exigiéndonos una cosa que sabeis no podemos conceder y en la cual no consentirían tampoco nuestros constituyentes?»

Los argumentos de Mr. Antony parecían concluyentes; contestar no era fácil, y así es que despues de un prolongado debate se desechó la proposición de Crittenden por treinta votos contra veinticinco, habiendo quedado también sobre el tapete el *bill* relativo á la admisión de Kansas.

Seria muy largo seguir el curso de los debates de aquella legislatura y dar cuenta aquí del diluvio de enmiendas y proposiciones que se presentaron en el Congreso. Los esfuerzos de los Comités para conseguir un arreglo fueron completamente inútiles, y esto no por falta de buena voluntad de la mayoría, sino porque todos los miembros del Sur se obstinaron en que los republicanos debían rechazar lo que era el principio vital de su partido. La guerra civil parecia inevitable; la alarma cundió en el Sur al saber que se trataba de abolir la esclavitud; empezóse á temer una insurrección de los negros; dejó de reinar la tranquilidad entre las familias, y antes del tiempo fijado para la inauguración del nuevo Gobierno, era tal la agitación, y tan formidable la resistencia del Sur, que por el voto del pueblo y de la legislatura resolvieron separarse de la Union los siguientes Estados: la Carolina del Sur, en 20 de diciembre de 1860; Mississippi en 2 de enero de 1861; Alabama el día 11 del mismo mes y año; la Florida el 12; Georgia el 19; Louisiana el 28, y Texas en 1.º de febrero siguiente.

En 4 de febrero de 1861, se reunieron en



Montgomery. (Alabama), varios representantes de los Estados que acababan de separarse, á fin de organizar un Gobierno, y en 18 del mismo mes Mr. Jefferson Davis, de Mississippi, fué elegido Presidente de los Estados Confederados de América. Á los cuatro dias se aprobó una Constitucion federal para los Estados separatistas, la cual era muy análoga á la de la Union, con la diferencia de que se protegía mas la esclavitud, haciase mas larga la duracion de las funciones presidenciales, es decir, se fijaban seis años en vez de cuatro, y se reservaba el derecho de separacion. Los primeros Estados confederados no eran al principio sino seis, á saber: la Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Louisiana y Mississippi, pero bien pronto se les reunió Texas, y esperaba que seguirian el ejemplo, Virginia, la Carolina del Norte, Arkansas y Tennessee. Á juzgar por la actividad con que se procedía, parecia muy probable que entrasen á formar parte de la nueva Confederacion los Estados esclavos de Missouri, Kentucky, Maryland, Delaware y el distrito de Colombia, donde el partido democrático contaba con numerosos prosélitos.

El dia 18 de febrero Mr. Jefferson Davis, general y ministro de la guerra bajo la ad-

ministracion de Pierce, y Mr. Stephens, el elocuente orador, tomaron posesion de sus cargos de Presidente y Vice-presidente de la nueva Confederacion (\*).

Terminaremos este capítulo repitiendo que los esfuerzos que hizo el Congreso en aquella legislatura para evitar un doloroso conflicto no produjeron el resultado apetecido, pues todos los miembros del Sur habian dejado de asistir á las Cámaras despues de renunciar sus cargos, de modo que los repúblicos constituyeron la absoluta mayoría. En la última sesion se aprobaron tres *bills* organizando los territorios de Colorado, Nevada y Dakota, pero nada se hablaba en ellos respecto á la esclavitud. La aprobacion de estos *bills* tenia por objeto sin duda calmar la efervescencia de los ánimos y fortalecer á los unionistas del Sur; mas no parece que esto produjera ningun efecto, pues no era de esperar *concesion alguna* despues de la retirada de los representantes del Sur. Evitar el conflicto parecia ya difícil: ¡era demasiado tarde!

(\*) Mr. Jefferson Davis organizó su Gabinete del modo que sigue: Secretario de Estado, Mr. Toombs, de Georgia; del Tesoro, Mr. Memminger, de la Carolina del Sur; de la Guerra, Mr. Walker, de Alabama; de Marina, Mr. Mallory, de la Florida; de Hacienda, Mr. Benjamin, de Louisiana, y Director general de Correos Mr. Ulett, de Mississippi.

## APÉNDICE AL CAPÍTULO I.

### ENMIENDAS Á LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS-UNIDOS PROPUESTAS POR EL SENADOR MR. CRITTENDEN.

Considerando el carácter alarmante de las disensiones que se han suscitado entre los Estados del Norte y los del Sur respecto á los derechos referentes á la esclavitud y especialmente á los del territorio comun de los Estados- Unidos, y como quiera que es de la mayor conveniencia é importancia para todos terminar amistosamente estas disensiones que amenazan la existencia misma de la Union, haciendo justicia á todos á fin de devolver al pueblo la paz y tranquilidad tan necesarias para todos los ciudadanos, tengo el honor de proponer las siguientes enmiendas á la Constitucion, que deberán ser sancionadas por el Senado y la Cámara de Representantes, y se considerarán como válidas despues que se rectifiquen por las Convenciones de tres cuartas partes de los diversos Estados.

ARTÍCULO PRIMERO.—En todo el territorio de los Estados- Unidos, adquirido ya ó que se pueda adquirir en la parte Norte hasta los 36° 30' de latitud, queda prohibida la esclavitud escepto en los casos de castigo de crímenes, en todos los puntos donde haya Gobierno territorial. En el territorio Sur de la misma línea de latitud se permitirá la esclavitud de la raza africana, y lejos de oponerse á ella el Congreso, cuidará que se respete en todos los departamentos del Gobierno territorial mientras exista. Cuando un territorio, ya sea del Norte ya del Sur, y se halle en los límites que fije el Congreso, contenga la poblacion necesaria para estar representado, segun la proporcion establecida, será admitido en la Union si su forma de Gobierno es republicana, bajo las mismas condiciones que los Estados primitivos, con esclavitud ó sin ella, segun lo previniere su Constitucion.

ARTÍCULO 2.º—El Congreso no podrá abolir la esclavitud en los Estados donde existe ahora aun cuando se hallen en los límites de su jurisdiccion.

ARTÍCULO 3.º—El Congreso no tendrá derecho para abolir la esclavitud en el distrito de Colombia, mientras exista en los Estados vecinos de Virginia y Maryland, ni con el consentimiento de los habitantes ni sin conceder la debida

compensacion á los poseedores de esclavos que se opongan á la abolicion de la esclavitud. El Congreso no podrá tampoco en ningun tiempo prohibir á sus miembros ni á los funcionarios del Gobierno federal, que deban permanecer en dicho distrito, llevar consigo sus esclavos y tenerlos mientras los necesiten, pudiendo luego conducirlos al punto donde se trasladaren.

ARTÍCULO 4.º—El Congreso no tendrá derecho para prohibir ú oponerse á la traslacion de esclavos de un Estado á otro, ó á un territorio donde la esclavitud esté permitida por la ley, bien se haga la traslacion por tierra ó por mar.

ARTÍCULO 5.º—En complemento de las disposiciones del tercer párrafo de la seccion segunda del cuarto artículo de la Constitucion de los Estados- Unidos, el Congreso dispondrá que se abone á todo ciudadano que lo reclame el valor de sus esclavos fugitivos, siempre y cuando se pruebe que la autoridad respectiva, cuyo deber era arrestar al culpable, no lo habia hecho así por violencia ó intimidacion, ó bien en el caso de que el fugitivo fuese libertado por fuerza y no pudiera el dueño reclamarlo. En cualquiera de estos casos, y cuando los Estados- Unidos se vieran en la precision de pagar el importe de un esclavo, tendrán derecho á exigir la responsabilidad al condado donde se cometió la violencia ó intimidacion, reclamando daños y perjuicios y la cantidad satisfecha; pero despues de reintegrarse esta al Gobierno, dicho condado podrá á su vez reclamar la indemnizacion, procesando á los que impidieron al dueño reclamar su esclavo.

ARTÍCULO 6.º—Ninguna enmienda de la Constitucion deberá afectar á los cinco artículos anteriores, ni se adicionará á la Constitucion ninguna por la cual se confiera al Congreso el derecho de abolir la esclavitud en cualquiera de los Estados cuyas leyes la consienten.

Considerando que además de las causas de disension á que se refieren las anteriores enmiendas, hay otras que el Congreso puede hacer desaparecer valiéndose de su aut-